



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°	No - 129 -
LA USUARIA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATANTE	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. (REGIONAL EJE CAFETERO)
NIT	900.062.917-9
GERENTE REGIONAL	LUZ MARY MURILLO FRANCO
CÉDULA DE CIUDADANIA	24.824.505 DE NEIRA
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, MASIVOS Y DEMÁS OBJETOS POSTALES, A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
VALOR ESTIMADO CONTRATO	\$45.000.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
SUPERVISIÓN	JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CDP	2024403 DEL 01 DE ABRIL DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, inscrita el 18 de enero de 2024, bajo el número 00099233 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **LUZ MARY MURILLO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.824.505** de Neira Caldas, en su calidad de Gerente



No - 129 -

Regional Eje Cafetero de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, debidamente facultada para actuar, de conformidad con la Resolución de delegación de funciones No. 086 del 07 de julio de 2021, y certificación expedida por la Directora de gestión humana que la acredita como Gerente Regional Eje Cafetero de Servicios Postales Nacionales S.A.S., identificada con NIT N° **900.062.917-9**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el estudio de necesidad de la contratación solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero fechado del 27 de marzo de 2024 manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se erige como una institución de vital importancia en el panorama local y regional, siendo una pieza fundamental en el suministro de servicios públicos domiciliarios en 21 municipios del departamento, así como en corregimientos y centros poblados. En este contexto, su funcionamiento eficaz no solo es un imperativo operativo, sino también una responsabilidad ante la comunidad y las entidades gubernamentales que la respaldan. Dentro del marco legal colombiano, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está sujeta a la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, lo que impone rigurosas exigencias en cuanto a su gestión y funcionamiento; con el Departamento de Caldas como principal accionista, la empresa opera bajo el régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, lo que implica una responsabilidad adicional en la administración de sus recursos financieros y operativos. En este contexto, la comunicación interna y externa adquiere un rol crucial, la necesidad de mantener una comunicación fluida, eficiente y oportuna en todas las áreas de la organización se vuelve una prioridad ineludible. Así mismo, la interacción efectiva con los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado es un componente esencial para garantizar la satisfacción del cliente y la calidad en la prestación de los servicios públicos. Es en este punto donde surge la necesidad imperante de contar con un servicio de correspondencia que no solo cumpla con los estándares mínimos, sino que se posicione como una herramienta eficaz para la gestión integral de la empresa. Este servicio debe garantizar no solo la entrega puntual de documentos, sino también la cobertura extensa que abarque todos los puntos de operación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., desde las sedes administrativas hasta las áreas rurales donde se tenga presencia institucional. Además, se requiere una flexibilidad que permita adaptarse a las necesidades cambiantes de la empresa. Desde el envío de comunicaciones masivas hasta el seguimiento y confirmación de recepción de documentos importantes, el servicio de correspondencia debe ser capaz de ofrecer soluciones a medida que se ajusten a los requerimientos específicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. En resumen, la implementación de un servicio de correspondencia eficiente no solo es una necesidad operativa, sino también una oportunidad estratégica para fortalecer la posición de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el sector de los servicios públicos domiciliarios. La colaboración con un proveedor confiable y experimentado se presenta como un paso crucial en este proceso, asegurando así la efectividad y la eficiencia en la comunicación interna y externa de la empresa".* **2)** La contratación y colaboración con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72** se justifica por varias razones fundamentales: En primer lugar, la empresa cuenta con una



No - 129 -

amplia experiencia en la prestación de servicios de correspondencia a nivel nacional, lo que asegura un conocimiento profundo de las necesidades logísticas y operativas de entidades como EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Además, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72 ha demostrado mantener altos estándares de calidad y eficiencia en la entrega de correspondencia, lo que se traduce en una mayor confiabilidad y seguridad en el transporte de documentos importantes para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y sus usuarios. Otro aspecto relevante es la capacidad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72 para adaptarse a las necesidades específicas de sus clientes. Esta flexibilidad es crucial para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ya que puede requerir servicios personalizados, como el envío masivo de documentos con seguimiento y confirmación de entrega, que solo una empresa con experiencia y recursos como SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72 puede garantizar de manera efectiva. Para resumir, la colaboración con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72 se justifica por su experiencia, calidad de servicio, seguridad y capacidad para adaptarse a las necesidades específicas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., lo que la convierte en la opción más conveniente para la contratación del servicio de correspondencia, la contratación de este servicio de correo requerido representa una oportunidad estratégica de mejora para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. La gestión fluida de la correspondencia es un elemento clave para el funcionamiento diario de la empresa, ya que influye directamente en su capacidad para mantener una comunicación efectiva tanto dentro de la organización como con sus usuarios. La necesidad de contar con un sistema de comunicación eficiente se fundamenta en la importancia de mantener una interacción ágil y oportuna en todas las áreas de la organización. La correspondencia efectiva no solo facilita la coordinación entre los diferentes departamentos y sedes de la empresa, sino que también contribuye significativamente a mejorar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. La implementación de un servicio de correo eficiente permitirá a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. optimizar sus procesos internos de comunicación y gestión documental, agilizando la transmisión de información relevante y mejorando la eficiencia operativa en todas las áreas de la empresa. Además, facilitará la interacción con los usuarios, proporcionando una vía de comunicación efectiva para la atención de consultas, solicitudes y reclamos. En conclusión, el establecimiento de un servicio de correspondencia eficiente y confiable es un aspecto crucial para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y para fortalecer su posicionamiento como una empresa líder en la prestación de servicios públicos domiciliarios. La colaboración con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. 4-72 se presenta como la opción más conveniente, dada su experiencia y capacidad para ofrecer soluciones a medida que se alineen con las necesidades específicas de la empresa. Por tanto, se recomienda proceder con la contratación del servicio de correspondencia conforme a las especificaciones detalladas en este estudio de necesidad, en aras de potenciar la eficiencia y la efectividad de las operaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3) Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 "Área de Reserva" el operador postal oficial o concesionario de correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la rama ejecutiva, legislativa y judicial del poder público; este

No - 129 -

servicio postal es considerado un servicio público según lo dispone el artículo 365 de la constitución política de Colombia, y es el estado colombiano el que debe garantizar la prestación del servicio de correo y mensajería a través de una empresa seria y responsable. 4) El operador postal **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** es una entidad oficial según lo establecido en el Decreto 2854 de 2006, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. 5) Que se determina la modalidad de selección contratación directa, a través de la suscripción de contratos interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, esto en armonía con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; resulta procedente la realización del contrato interadministrativo, mediante el procedimiento de Contratación Directa. 6) Que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** presento la propuesta de servicios y la misma se ajusta a las necesidades de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** 7) Que de acuerdo con lo anterior **EL CLIENTE** autorizó la contratación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** la prestación del servicio de recolección curso y entrega de correspondencia para el normal desarrollo de las funciones. 8) Para atender el costo del presente contrato, LA USUARIA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024403 de abril 01 de 2024 bajo el rubro N° 212020200601 con denominación "Comunicación y Transporte (Telecomunicaciones)". 9) Que conforme a lo expuesto anteriormente y en consecuencia se suscribe el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DE RECOLECCIÓN ADMISIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA, MASIVOS Y DEMÁS OBJETOS POSTALES, A NIVEL NACIONAL CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratante deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su



No - 129 -

función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor) como presentar los informes que se exija. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Se obliga para con EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a prestar el servicio de correo urbano y nacional en todos los Municipios del Departamento de Caldas donde hace presencia EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en las siguientes modalidades: (I). Servicio de correo certificado, entrega de encomiendas y correspondencia, entrega de correspondencia masiva en la ciudad de Manizales. (II). Las recogidas se realizarán solo en las cabeceras municipales, no aplicarán para zonas de difícil acceso, veredas o corregimientos, estas se harán mediante lista de correo. Para la recogida en Guarinocito, Ruta Diaria; KM 41, Se deja en lista de correo, en el expendio o punto de venta más cercano a este destino es decir Manizales; Arauca - Caldas, Ruta Diaria; Arma, Se deja en lista de correo, en el expendio o punto de venta más cercano a este destino es decir Aguadas - Caldas. (III). De igual manera se debe contemplar en la propuesta los tiempos aproximados a transcurrir desde el momento de recibo de la correspondencia y la entrega de esta desde cada Seccional a la Sede Central en Manizales. (IV). Cuando la Empresa lo requiera solicitará adicional a la correspondencia la entrega de paquetes, elementos y equipos y se pagará según peso cotizado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** En virtud del presente contrato **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se obliga a: 1) Pagar a la entidad el valor de este en la oportunidad y forma aquí establecida. 2) Supervisar el desarrollo del contrato. 3) Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre: acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la entidad. 4) Cumplir con los horarios de entrega para la recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por EL CLIENTE, una vez efectuada la entrega de los envíos se deberá exigir la primera copia con la firma y sello de la persona que recibe en representación de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 5) Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 6) Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. 7) Expedir mensualmente el cumplimiento a satisfacción del servicio prestado. 8) Realizar las reclamaciones respecto a los incumplimientos en las condiciones de prestación del servicio postal, por pérdida, expoliación o avería de los objetos postales, atribuible a la Entidad, dentro del plazo y condiciones estipulados en el artículo 31 de la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones. 9) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor



No - 129 -

estimado del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000)**. Es importante señalar que el presente proceso de contratación se contratará por el valor total del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que el presente proceso es bajo la modalidad de monto agotable, se contratará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará a valores unitarios de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista y los servicios prestados efectivamente. LA USUARIA pagará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** de acuerdo con los volúmenes transportados, según tarifas vigentes, mediante la presentación y tramitación de las cuentas mensuales y el cumplimiento a satisfacción del respectivo mes, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, de la cuenta de cada mes vencido, los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura electrónica se recibirá mediante el correo: facturacionelectronica@empocaldas.com.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las tarifas a cobrar al cliente por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** deberá comunicar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento.

CLÁUSULA SÉXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se compromete a pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024403 del 01 de abril de 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN: El CONTRATANTE no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, en razón a que el mismo se celebra en condición a las calidades de cada uno de los usuarios que deseen la prestación del servicio.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN: En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito de cualquiera clase de envíos postales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** responderá de acuerdo con las normas postales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARAGRAFO PRIMERO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por demora o incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, cuando quiera que ellos sean causados por eventos imprevistos fuera de su control. Si ocurriere un evento de fuerza mayor, la parte afectada comunicará oportunamente a la otra. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil sobre la misma materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: 1) Por el vencimiento del plazo pactado. 2) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato que imposibilite definitivamente la ejecución de este. 3) Por



No - 129 -

mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuidad en la prestación del servicio convenido por más de un (1) mes, salvo acuerdo contrario entre las partes. 5) Por las demás causales establecidas en la Ley y en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos de legalización que demande el presente contrato serán sufragados por La Empresa CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que generen la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y extralegales de este contrato, las partes señalan que su domicilio es la ciudad de Manizales, Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de EMPOCALDAS S.A. E.SP. El supervisor deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato juntamente con las siguientes obligaciones: 1) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE. 2) Exigir el oportuno envío y revisar las facturas expedidas por el servicio prestado concretamente el término de vencimiento de las facturas. 3) Llevar una completa relación mensual de lo facturado y pagado por LA USUARIA. 4) Ordenar la suspensión del contrato, siempre que exista justificación. 5) Informar a la Oficina Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA CONTRATANTE para adelantar las acciones pertinentes. 6) Elaborar y suscribir el acta terminación y liquidación del presente contrato. 7) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LUZ MARY MURILLO FRANCO Gerente Regional Eje Cafetero de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATANTE mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATANTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de



No - 129 -

confidencial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMA. PROPIEDAD INTELLECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetarán a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. **PARÁGRAFO 4:** Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudio de Necesidad de Contratación. 2) Certificado de



empocaldas

Gobierno de CALDAS

@Empocaldas @empocaldas_oficial

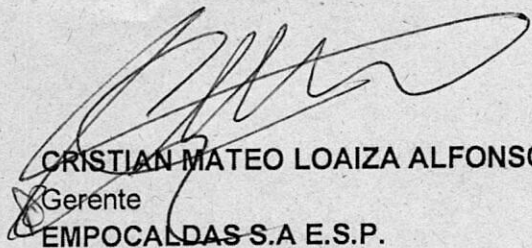
empa@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

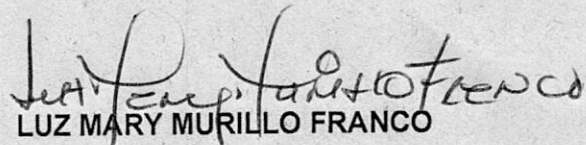
No - 129 -

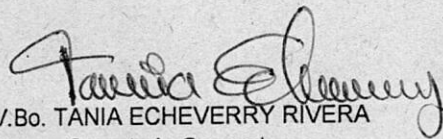
Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. 4) Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Consulta de antecedentes judiciales. 8) Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales. 9) Propuesta económica. 10) Compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio por las partes

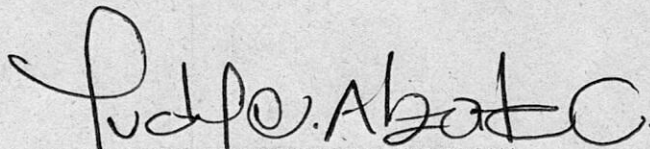
El presente se firma en Manizales, Caldas a los

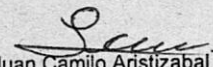
10 ABR 2024


CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Usuaría


LUZ MARY MURILLO FRANCO
Gerente Regional
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Contratante


V.Bo. TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General


Vo.Bo. YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero


Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia
Abogado Contratista